**FAMILIA VULNERABLE**

Una familia se considera vulnerable cuando tiene recursos y oportunidades limitados, y un alto riesgo de no cubrir sus necesidades básicas. Esto puede deberse a factores económicos, sociales, familiares o de salud.

**Factores económicos (factores a considerar por la unidad familiar en el mes anterior s la solicitud de moratoria del deshaucio)**

* Tener una renta baja o inestable.

Podrá ser considera vulnerable cuando su renta mensual sea inferior a:

3 veses el IPREM: IPREM MENSUAL 2025=600 🡺 1.800,00€ MENSUAL

Incremento por hijo.

10% del IPREM POR CADA HIJO 🡺 60,00€/HIJO

Incremento por ser monoparental.

15% del IPREM🡺 90,00€

Incremento por personas mayores.

10% del IPREM POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR >65 AÑO🡺 60€/ud.

Otros incrementos:

Discapacidad superior al 33%; situación de dependencia; Incapacidad permanente total 🡺 Se adiciona 1 IPREM 🡺 ósea 4 IPREM mas las demás adiciones.

Para empresarios en general podrán considerarse la bajada en la facturación de al menos el 40%.

Ser beneficiario de la renta mínima de inserción, el ingreso mínimo vital o el subsidio de paro.

El hecho de cobrar alguna de estar rentas probará directamente su cumplimiento de renta baja o inestable

Tener que acudir a comedores sociales.

Nota: En caso de que el desahucio se pretenda por adjudicación del inmueble, si quien firmó la hipoteca padece;( Parálisis cerebral, discapacidad => al 33% o enfermedad grave que incapacite a esta o a su cuidador para realizar una actividad labora el límite inicial de de 5 IPREM 🡺 3.000,00€.

**Factores sociales**

Ser una familia monoparental (Ya incluida anteriormente)

Ser víctima de discriminación por la edad, el origen, la situación laboral o familiar

Factores familiares Tener un ambiente personal o familiar debilitado, Tener problemas familiares.

**Factores de salud**

Tener un miembro de la familia con una discapacidad reconocida del 33% o más.

Tener un miembro de la familia con una enfermedad que le incapacite permanentemente para trabajar

Las personas vulnerables pueden necesitar apoyo de servicios sociales, organizaciones de beneficencia o comedores sociales.

**QUIENES SON LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE ADICIONAR LA RENTA.**

1. La persona que firmó el contrato de alquiler.
2. Su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita.
3. Los hijos con independencia de su edad que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
4. El cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita que resida en la vivienda.

**DONDE SE DECLARA**

En el Juzgado competente mediante escrito acompañado de Informe de los servicios sociales competentes. Este emitirá un decreto del Letrado de la Administración de Justicia.

Documentos necesarios para la acreditación de vulnerabilidad:

1. Si estás en situación legal de desempleo: Certificado expedido por el SEPE, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina
2. En caso de cese de actividad de trabajadores por cuenta propia: Certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de la declaración de cese de actividad del interesado.

**DERECHO DE COMPENSACIÓN DEL ARRENDADOR.**

**A partir de los tres meses siguientes** a la fecha en que se emita el informe de los servicios sociales señalando el acceso de las personas vulnerable a una vivienda digna, sin que la administración competente no hubiese adoptado las medidas de acceso a una vivienda digna.

**En que consiste:**

La compensación consistirá en el valor medio que correspondería a un alquiler de vivienda en el entorno en que se encuentre el inmueble, determinado a partir de los índices de referencia del precio del alquiler de vivienda u otras referencias objetivas representativas del mercado de arrendamiento, más los gastos corrientes de la vivienda que acredite haber asumido el arrendador, por el período que medie entre que se acordare la suspensión y el momento en el que la misma se levante por el Tribunal o por finalizar el estado de alarma. No obstante, si dicho valor fuera superior a la renta que viniera percibiendo el arrendador, la compensación consistirá en renta dejada de percibir durante el mismo período señalado anteriormente más los gastos corrientes.